



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0082
RADICADO N°. 1991-05043-00

La petición realizada por el abogado Jorge Iván Londoño Cano (fl. 120), apoderado del demandado, señor Raúl Correa Fildix, es de recibo legal, y por tanto accediendo a ella se ratifica la decisión tomada mediante auto del 08 de marzo de 2011 (fl. 119), de autorizar a cada a cada uno de los adjudicatarios a registrar en forma individual y particular la parte que le corresponde de acuerdo al trabajo de partición realizado y aprobado en este proceso, y en relación con las hijuelas allí insertas 1, 3 y 4.

Expídanse igualmente tres (3) juegos de copias auténticas del trabajo de partición, auto aprobatorio, auto de corrección, edicto y de los autos que autorizan el registro individual de las hijuelas.

Una vez se tengan autenticados los documentos señalados, se hará entrega de ellos al petente, previa solicitud de cita para comparecer al Juzgado, mediante el correo electrónico del Despacho (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

RADICADO N°. 1991-05043-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
05 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
03/02/2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA